

1 ESCRITURA NÚMERO:

2 2017 17 01 69 P00428

3 FAC: 001-002-000034417

4

5

6

7 PROTOCOLIZACION

8

9 LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL: OTORGAMIENTO DEL
10 PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CAMILO
11 MENDOZA GIRALDO; Y, EL DOCUMENTO REFERENTE A LA
12 REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 42.

13

14

15

16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

19 QUITO, A 13 DE FEBRERO 2017

20

21

22 DI 2 COPIAS - 3^{ta} - 4^{ta}

23

24

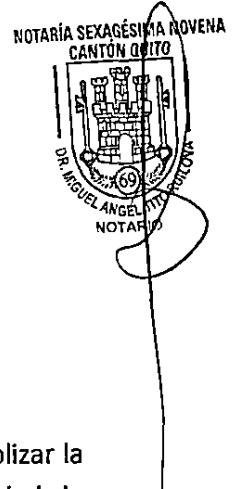
25

26 LN.

27

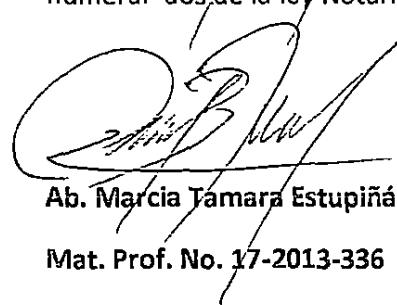
28

1



Sr. Notario

En el protocolo de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase protocolizar la elevación a público del, otorgamiento de poder según acuerdo social de la sociedad de nacionalidad Colombiana, y la reunión de Junta Directiva Número 42, documentos debidamente notariados y apostillados, realizó esta petición basado en el artículo 18 numeral dos de la ley Notarial vigente



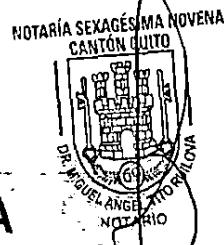
Ab. Marcia Tamara Estupiñán F.

Mat. Prof. No. 17-2013-336





Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 12/22/2016 8:29:11 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QMW82917297
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MEYAN S.A. // JUAN MENDOZA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005015765

Expedido (mm/dd/aaaa): 12/21/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

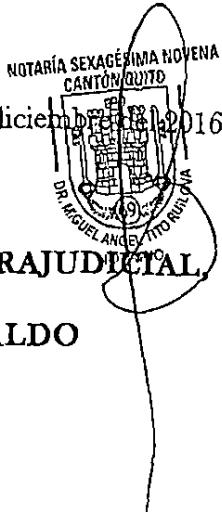
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Bogotá DC, Colombia, 21 de diciembre de 2016



Notary Seal of Notaría Sexagésima Novena, Cantón QUITO, Dr. Miguel Ángel Gómez Ríos, dated December 21, 2016.

Otorgamiento de
PODER GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,
BANCARIO Y FINANCIERO.

A favor del señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO
por parte de la compañía MEYAN S.A.

Señor

Juan Camilo Mendoza Giraldo

Pasaporte AP 072363, Visa Mercosur GBX7GDIW

Cédula de ciudadanía Colombiana No. 1.026.269.222

Avenida Granados y Bermejo No 40-89, Edificio León Freire, Local Green
Craving

Quito-Ecuador

En su despacho:

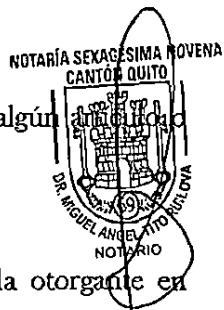
De nuestras consideraciones:

Al amparo de lo dispuesto por el **Art. 2020** del Código Civil e **Inc. 1 del Art. 143** del Código Orgánico General de Procesos, ambos en concordancia con lo estipulado por el **inciso 1 del Art. 6** de la Ley de Compañías y conforme consta registrada y establecida la SUCURSAL MEYAN S.A. Ecuador de MEYAN S.A. Colombia, en pleno uso de nuestra capacidad legal según los requisitos del **Art. 1461** del Código Civil, de manera voluntaria la compañía MEYAN S.A. Colombia, debidamente representada en forma legal por los Directores **Baltazar Eduardo Mesa Restrepo, Juan Gonzalo Ángel Jiménez y Gloria Cecilia Callejas Gómez**, mediante Junta de Directorio realizada el 20 de Diciembre del 2016, por unanimidad ha decidido otorgarle a Ud. un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, BANCARIO Y FINANCIERO, llamado en adelante "**EL PODER**", la misma que se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

Parte I

Marco Espacial, Marco Legal y Plazo.

1.- "El PODER" otorgado sólo tiene validez y efecto legal en el territorio de la República del Ecuador, su ejercicio y aplicación se sujetará a las Leyes y Reglamentos, Generales y Especiales, de este Estado y se hará efectivo e iniciará su ejercicio conforme al **Art. 2028 del Código Civil**, por el solo hecho de obrar, lo que se reconocerá como aceptación Táctica. Pero en cuanto al otorgamiento de este documento legal, se estará a las normas, leyes y disposiciones de las leyes de Estado Colombiano acorde a lo establecido por el **inc. 4to. Del Art. 190** del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.



2.- En cada ocasión en que en este documento aparezca el señalamiento de algún ~~anexo~~ anexo norma, este se entenderá que se trata de la codificación legal ecuatoriana.

3.- "El PODER" será revocado por manifestación expresa por escrito de la otorgante en forma unilateral sin requerir de explicación alguna, si así lo decide el Directorio de la otorgante, sin siquiera medir término de aviso por anticipado. En Caso de renuncia del mandatario, se estará a las Reglas de los Incisos 2 y 3 del Art. 44 del Código Orgánico General de Procesos, en especial: el aviso de renuncia deberá ser de 15 días de anticipación a su último día como apoderado y que no podrá dejar ninguna representación hasta no ser sustituido por nuevo apoderado, bajo su responsabilidad.

4.- “El PODER” otorgado no es de ninguna forma exclusivo o determinante, pues la mandante mantiene su derecho unilateral y reservado de nombrar nuevos mandatarios en cualquier momento futuro a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, los que podrán actuar conjunta, individual o paralelamente como se prevé en el **Art. 2030 del Código Civil** bajo la supervisión de la Mandante.

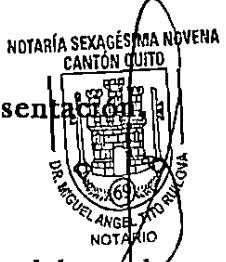
5.- El Apoderado General, solo con responsabilidad y explicación frente a su mandante, queda facultado y habilitado conforme al **Art. 43** del Código Orgánico general de Procesos para: 1.- Transigir; 2.- Comprometer el pleito en árbitros; 3.- Desistir del pleito; 4.- Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, 5.- Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

6.- “**EL PODER**” se otorga bajo el imperio de las leyes colombianas en el Territorio colombiano lo que es legalmente válido conforme al numeral 2 del Art. 42 del Código Orgánico General de Procesos en especial el inciso 4to. del Art. 201 ibidem que determina que los Documentos otorgados en el extranjero, se ajustan a las leyes y prácticas del Estado en que se otorguen. Por lo que el reconocimiento de firma ante notario en Colombia y la respectiva Apostille revestirá de todos los formalismos legales a este Instrumento y bastará que se protocolice este documento, junto con sus habilitantes ante Notario del Estado ecuatoriano.

7.- "El PODER" otorgado sustituye y revoca todo otro PODER GENERAL O ESPECIAL O CARTA DE REPRESENTACIÓN que se haya conferido con fecha anterior a la que se otorga este PODER.

Parte II

Manifestación de Voluntad, Ámbito de Desarrollo de la Representación
Poder General y Ratificación de Gestiones



8.- Por mandato de la Ley y acorde a sus estatutos la mandante, está en la libertad de nombrar APODERADOS GENERALES para encargarle la Gestión, Negociación, Arbitraje y Litigio, tanto Judicial como Extrajudicialmente, lo que por ser conveniente a nuestros derechos e intereses otorgamos una en la cual constituimos a Ud. señor JUAN CAMILO MENDOZA GERALDO como APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, BANCARIO Y FINANCIERO de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador para que realicen y lleven a cabo el fin social y su Objeto Social de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador a favor de los intereses de la mandante de cualquier forma referente a los derechos de la mandante y también comparezca a Juicios o Trámites Administrativos en caso de procesos contra MEYAN S.A. Ecuador por lo que este PODER que se le otorga es para que defienda los intereses de la mandante en todos los procesos y los que se deriven de los mismos o sean necesarios para que estos se lleven a cabo en todas las instancias pre Judiciales, Jurisdiccionales y Administrativas. Así, conforme a los Arts. 6 y 415 de la Ley de Compañías, se le confieren al Apoderado General la facultad y obligación de PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS a nombre de Meyan S.A. Ecuador Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES que se contraigan en territorio ecuatoriano.

9.- “EL PODER” tiene el carácter de GENERAL en tanto y cuanto, a parte de su validez en el campo de Administración, es para que represente a la Sucursal Meyan S.A. Ecuador en: 1.- licitaciones, acuerdos de negociación, acuerdos comerciales realización de obras independientes o mixtas sea con el sector privado o público; 2.- firmar contratos comerciales o de financiamiento o de construcción en sus diferentes modalidades, reparación, rehabilitación, reforma de obras con entidades privadas o públicas, sean estas estatales, municipales, seccionales; 3.- Represente a la Sucursal MEYÁN S.A. Ecuador para abrir cuentas, cuentas de inversión financiamiento o crédito ante bancos y entidades financieras, bajo lo establecido en la cláusula 7 de este Instrumento; 4.- autorice contratos de trabajo laborales o comerciales, contrate prestación de servicios y visas en todas las modalidades que requiera los intereses de la mandante; 5.- Comparezca a procedimientos Civiles, Penales, administrativos, contenciosos Administrativos, Aduaneros o Tributarios en los que se requiera la intervención sea como parte procesal, parte interesada, tercerista coadyuvante o excluyente; 6.- embargos, remates judiciales, remates al martillo y reciba el fruto de la intervención con cargo a MEYAN S.A.

Dentro de estas directrices, el Procurador ejercerá su albedrío en busca de los intereses de su mandante.



10.- Los parámetros de este PODER radican en todo lo tendiente a defender los intereses de la Poderdante de tal forma que su representación la efectuará para las gestiones Administrativas, Contencioso Administrativas, Comerciales, Laborales, Judiciales y Extrajudiciales. Es decir presente y actúe a nombre y representación de MEYAN S.A. Ecuador dentro procesos Administrativos, diligencias notariales, Escrituras Públicas de cualquier tipo, denuncias o juicios que se inicien a favor o en contra de nuestra representada dentro del territorio ecuatoriano, sean éstas ante los Juzgados de Garantías Penales, ante las Fiscalías Provinciales, ante comisarías, superintendencia de Bancos, superintendencias de Compañías y demás instituciones Judiciales, Jurisdiccionales y Administrativas y contencioso Administrativas para iniciar o intervenir en los enjuiciamientos penales contra todos quienes resultaren autores, cómplices o encubridores de los delitos cometidos. De modo que este PODER GENERAL se encuentra facultado para realizar los reconocimientos de firmas en denuncias, presentar acusación particular y reconocer su firma como acusador particular a nuestro nombre, rendir versión, estar presente en los peritajes, es decir presentarse a todas y cada una de diligencias dentro de los Pre Procesos Penales, Procesos Penales, Administrativos, Jurisdiccionales, Seccionales, Contencioso Administrativos o Civiles para actuar dentro de la Instrucción Fiscal y en el juicio Penal, comparecer a las Audiencias que se den dentro de éstos procesos, interponer los recursos admitidos por la ley: Recurso de Apelación, Casación, Nulidad, Revisión, de Hecho o Recurso Extraordinario de Protección que sean necesarios para la defensa de los derechos de la poderdante. Presentarse a juicio y representar a la poderdante ante los Tribunales de Garantías Penales, Cortes Provinciales, Corte Nacional o Tribunal y Corte Constitucional hasta llegar a recuperar el derecho de nuestra mandante y/o las respectivas sanciones de todos quienes resulten autores, cómplices y encubridores de delitos cometidos en contra de la mandante y en demás juicios y acciones judiciales y de toda índole que se desprendan.

De tal forma que este PODER GENERAL no resulte en ningún momento insuficiente y
estará en todo caso a lo estipulado en el Art. 2058 del Código Civil, solo
podrá ser cuestionada por la poderdante.

11.- Las gestiones de Diligencias, Negociaciones y Litigios resultantes del presente PODER generan solo viáticos y representación de gastos, los que son acordados en instrumento aparte entre los intervenientes por lo que este mandato no es de la Especie "remunerado" contemplado en el Art. 2021 del Código Civil.

12.- Mediante este Instrumento Legal, la Junta de Directorio de MEYAN S.A. RATIFICA TOTAL Y COMPLETAMENTE las gestiones realizadas por el señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO que a nuestro nombre haya realizado o surgieren y que no se encuentren determinadas en éste instrumento.

13.- El señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO queda autorizado para poder delegar de manera total o parcial este poder a una persona que sea de su confianza para los fines iniciales que resultan de este instrumento legal.

Parte III

De las Responsabilidades y Obligaciones del Mandatario

14.- La actuación del Apoderado General equivale a la aceptación de este INSTRUMENTO. Las Infracciones o negligencias en el actuar conllevan implícita la responsabilidad civil, si la hubiera, hasta por la culpa leve acorde a lo estipulado por el Art. 2033 del Código Civil frente a MEYAN S.A. Ecuador. El producto de la recuperación será remitido a Meyan S.A. Ecuador.

Otorgado y firmado en Bogotá D.C., Colombia, a los 21 días del mes de Diciembre del 2016.



Baltazar Eduardo Mesa Restrepo
Presidente de la Junta de Directorio
MEYAN S.A.



MEYAN S.A.
REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
No. 42



En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 20 de diciembre de 2016, se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Calle 153 No. 6 - 22 de la ciudad de Bogotá D.C., los señores BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO, ^{NOTARIO} JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ y GLORIA CECILIA CALLEJAS GÓMEZ, miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad con el fin de celebrar una reunión de la misma.

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente de la reunión el señor BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO y como Secretario el señor LUCAS MESA MEJÍA, Jefe Jurídico de la compañía, quien informó que por encontrarse reunidos tres miembros principales de la Junta Directiva no ha habido necesidad de convocatoria previa y hay quórum para deliberar y decidir. Acto seguido los presentes se declararon en reunión universal de Junta Directiva.

Aprobación del Orden del día:

A continuación, el Presidente abrió la sesión y puso en consideración el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Remoción del Poder General en Ecuador que se le otorgara al señor MIGUEL ANGEL VILLACRESES MORÁN para que actuara en Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sucursal MEYAN S.A. en Ecuador.
2. Nombrar como Apoderado General de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador al señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO, para que ejerza la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.
3. Resolución única de Junta Directiva.
4. Lectura y aprobación del acta.

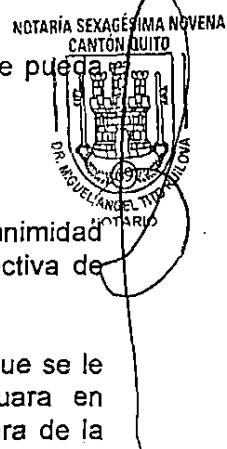
1.- Remoción del Poder General en Ecuador que se le otorgara al señor MIGUEL ANGEL VILLACRESES MORÁN para que actuara en Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Sucursal MEYAN S.A. en Ecuador.

Debido a consideraciones internas de la compañía MEYAN S.A. se ha conversado previamente y se lleva a cabo en esta Reunión de Junta Directiva, la Remoción INMEDIATA del Poder General en Ecuador que se le otorgara al señor MIGUEL ANGEL VILLACRESES MORÁN para que actuara en Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sucursal MEYAN S.A. en Ecuador. Por lo anterior, se propone revocar de forma **inmediata y definitiva** toda representación Judicial, Administrativa, Pública o Privada, bancaria y financiera a nombre de MEYAN S.A. en Ecuador; por lo que no podrá ni individual ni conjuntamente comparecer por la Empresa ante entidades públicas, privadas, bancarias ni financieras a nombre de MEYAN S.A. Ecuador, excluyendo su firma autorizada al momento que el Gerente remita la comunicación necesaria a las entidades que se requieran. Una vez discutido el tema, la Junta Directiva resuelve por unanimidad AUTORIZAR la revocación del poder general que se le otorgara al señor MIGUEL ANGEL VILLACRESES MORÁN para que actuara en Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sucursal MEYAN S.A. en Ecuador.

2.- Nombrar como APODERADO GENERAL de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador al señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO para que ejerza la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

Por ser convenientes a los intereses de la Empresa, los miembros principales de la Junta Directiva Unánimemente deciden otorgar la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA, BANCARIA Y FINANCIERA al señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO, para lo cual se otorgará el nombramiento necesario para

que sea autorizado y registrado ante las autoridades ecuatorianas con el fin que pueda desarrollar sus actividades, en beneficio de la Empresa, dentro del ámbito legal.



3.- Resolución.

Una vez analizadas las anteriores propuestas, estas fueron aprobadas por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva. Con base en lo anterior, la Junta Directiva de MEYAN S.A. resuelve:

PRIMERO.- Revocar inmediata y definitivamente el Poder General en Ecuador que se le otorgara al señor MIGUEL ANGEL VILLACRESES MORÁN para que actuara en Representación Legal, Judicial, Extrajudicial, Administrativa, Bancaria y Financiera de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador.

SEGUNDO.- Nombrar como Apoderado General de la Sucursal MEYAN S.A. Ecuador al señor JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO con las atribuciones ante dichas en los considerandos y para realizar los actuados necesarios para la efectividad de los puntos de Resolución de esta reunión.

La anterior resolución fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los miembros de Junta Directiva presentes en la reunión.

4.- Lectura y aprobación del acta.

Transcurrido el receso se reunieron nuevamente los miembros de la Junta Directiva, se verificó el quórum y se comprobó que estaban presentes los miembros de Junta arriba relacionados. Se dio lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de Junta sin modificación alguna.

Siendo las 11:00 a.m. se levantó la sesión y en constancia se firma como aparece.

Presidente

BALTAZAR MESA RESTREPO

Secretario

LUCAS MESA MEJÍA

La anterior es fiel copia autentica tomada del original que reposa en los libros que para tal efecto tiene la sociedad.

LUCAS MESA MEJÍA
Secretario

ER

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN FIRMA REGISTRADA

El (La) suscrito (a) Notario (a) certifica que la firma de:

MESA RESTREPO BALTAZAR EDUARDO

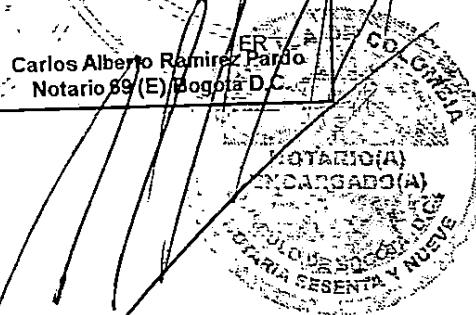
con C.C. No. 70119730
que aparece en el presente documento, corresponde a
la que se encuentra registrada en ésta Notaría. Previa
confrontación de las dos.

Bogotá D.C. - 20/12/2016 a las 04:01:00 p.m.
Art. 73 Decreto 960/1970.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
HNLRZYZGSVT4PGWV



Carlos Alberto Ramírez Pardo
Notario 69 (E) Bogotá D.C.



ER

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN FIRMA REGISTRADA

El (La) suscrito (a) Notario (a) certifica que la firma de:

MESA MEJIA LUCAS

con C.C. No. 80876339
que aparece en el presente documento, corresponde a
la que se encuentra registrada en ésta Notaría. Previa
confrontación de las dos.

Bogotá D.C. - 20/12/2016 a las 04:00:46 p.m.
Art. 73 Decreto 960/1970.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
3U4RMZ61FZCW4Q6



Carlos Alberto Ramírez Pardo
Notario 69 (E) Bogotá D.C.



**PASAPORTE
PASSPORT**



REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type Cod. país / Country code

P COL

Apellidos / Surname

MENDOZA GIRALDO

Nombres / Given names

JUAN CAMILO

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

28 MAY/MAY 1990

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

M BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue

23 OCT/OCT 2013

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

23 OCT/OCT 2023

Pasaporte N° / Passport No.

AP072363

AP072363

Núm. personal / Personal No.

CC1026269222

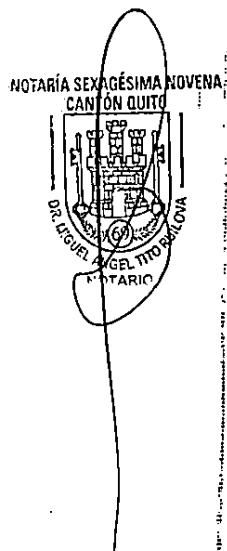
Autoridad / Authority

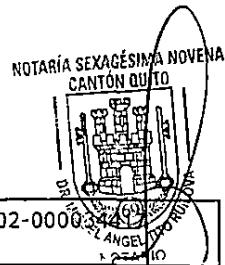
C. MADRID

Firma del titular / Holder's signature

P<COLMENDOZA<GIRALDO<<JUAN<CAMILO<<<<<<<<

AP072363<4COL9005282M2310233CC1026269222<<62





1 ESCRITURA NÚMERO:

2 2017 17 01 69 P00428

FAC: 001-002-00003469-12-ANGEL TITO

3

4 RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada
5 Marcia Tamara Estupiñán F., con matrícula profesional número
6 diecisiete guion dos mil trece guion trescientos treinta y seis del Foro de
7 Abogados de Pichincha, el día de hoy en el Registro de Escrituras de la
8 Notaría a mi cargo, en trece fojas útiles, incluido la petición de la
9 Abogada y la razón de protocolización; PROTOCOLIZO: LOS
10 DOCUMENTOS REFERENTES AL: : OTORGAMIENTO DEL
11 PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CAMILO
12 MENDOZA GIRALDO; Y, EL DOCUMENTO REFERENTE A LA
13 REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 42.- Quedando
14 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.
15 Quito, a trece de Febrero del dos mil diecisiete.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

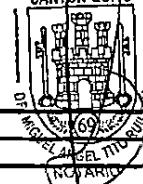
El N°.....

3

Factura: 001-002-000041299



20171701069000201

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701069000201

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2017, (16:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALUPIÑA GUERRA RENE ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719832907
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENE CALVOPINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719832907

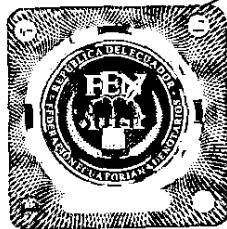
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO; Y, EL DOCUMENTO REFERENTE A LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 42**, debidamente sellada y firmada en Quito, **veinte y nueve de Mayo del año dos mil diecisiete.**-

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1095

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero de 2017, que contienen el poder que la compañía extranjera **MEYAN S.A.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 0434 de 04 de marzo de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de marzo de 2015, confiere al señor Juan Camilo Mendoza Giraldo, de nacionalidad colombiana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Miguel Angel Villacreses Moran;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-967 de 02 de mayo de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **MEYAN S.A.**, de nacionalidad colombiana, confiere al señor Juan Camilo Mendoza Giraldo, de nacionalidad colombiana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Miguel Angel Villacreses Moran.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) La Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de febrero de 2017 que contienen el poder y revocatoria que se califican; b) La Notaría Cuarta del mismo Distrito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 18 de julio de 2016, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Miguel Angel Villacreses Moran, que ahora se revoca; y, c) Dichas Notarías sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que: a) El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 13 de febrero de 2017 en la Notaría Sexagésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, y tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Miguel Angel Villacreses Moran y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 09 de agosto de 2016; b) tome nota de dicha protocolización y de la presente resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de 09 de marzo de 2015; y, c) Dichos Registros sienten las razones respectivas.

ML

N

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

1095

2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
MEYAN S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **05 MAYO 2017**

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV
Exp. 701514
Tr. 22296-0041-17

Q

RAZON: Tomé nota de la resolución No. SCVS-IRQ. DRASD-SAS-2017-1095, de fecha 05 de mayo del 2017, emitida por el señor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS, REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, ACTA DE REMOCION DEL PODER LEGAL Y PODER GENERAL**, celebrada el **18 de julio del 2016**, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, 15 de junio del 2017.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

MS

FACTURA 80947(4)





Factura: 003-002-000080947



20171701004O02685

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701004O02685

MATRIZ

FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2017, (11:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS REUNION DE JUNTA DIRECTIVA ACTA DE REMOCION DEL LEGAL Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07583

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANRIQUE SUAREZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918655234

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1095
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1095

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000043759



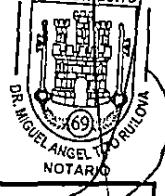
20171701069000252

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701069000252

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO



MATRIZ

FECHA:	30 DE JUNIO DEL 2017, (12:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701069P00428

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASQUEZ BAEZ VANESSA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1717151854001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

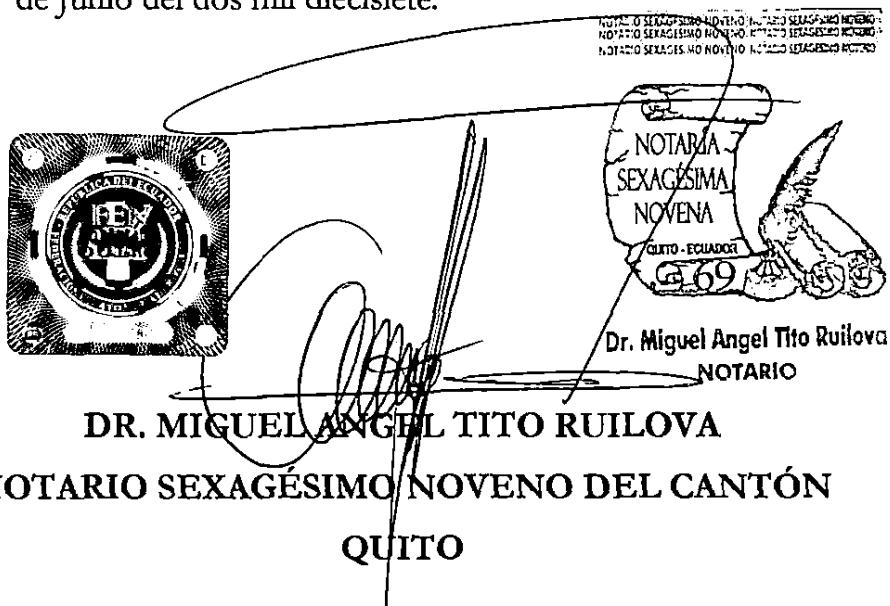
TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-1095

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN: DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO;** Y EL DOCUMENTO REFERENTE A LA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 42, del libro número 20171701069P00428, celebrada el trece de Febrero del dos mil diecisiete, ante mí, el suscrito Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, tomé nota la aprobación de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1095**, emitida por el señor Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete.- Quito, a treinta de Junio del dos mil diecisiete.



TRÁMITE NÚMERO: 44563



8 6 5 0 9 0 2 6 H 9 X Z C Y *

 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	34221
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3214
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0915728778	VILLACRESES MORAN MIGUEL ANGEL	REVOCADO
AP072363	MENDOZA GIRALDO JUAN CAMILO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /13/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEYAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EXTERIOR DE LA PROTOCOLIZACION DADA ANTE LA NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL DMQ DE 13/02/2017 ATENIENTE AL PODER CONFERIDO AL SR. JUAN CAMILO MENDOZA GIRALDO POR RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1095 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 05/05/2017.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1170 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/03/2015.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 3458 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/08/2016.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

 AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ/2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

